



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2022-3-1-0000276

Montevideo,

13 MAR 2023

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica por la cual solicita se determinen las Zonas de Protección del Aeropuerto Internacional de Paysandú "General Tydeo Larre Borges";

RESULTANDO: I) que por el Decreto N° 496/005, de 29 de noviembre de 2005, se establecieron las zonas de protección del Aeropuerto de referencia;

II) que el "Capítulo III del Título V" del Código Aeronáutico aprobado por el Decreto Ley N° 14.305, de 29 de noviembre de 1974, "Limitaciones al Dominio en Beneficio de la Navegación Aérea", prevé la fijación de zonas de protección en los aeródromos y aeropuertos, en las zonas vecinas a los mismos, como también restricciones especiales en los predios linderos respecto a construcciones, mantenimiento de edificaciones, instalaciones y cultivos que puedan afectar la seguridad de las operaciones aeronáuticas y el procedimiento de remoción de obstáculos a efectos de mantener operativa la pista, conforme al respectivo plano, despejándose obstáculos y estableciéndose la prohibición de edificar o plantar por encima de determinada altura, acorde al Capítulo III precitado;

III) que acorde a la adopción del LAR 154, Enmienda 7, Tercera Edición, armonizado con las enmiendas 14 y 15 del Anexo 14, Aeródromos, Volumen I - Diseño y operaciones de aeródromos y Documento 9981 – PANS Aeródromos, Tercera Edición, se hace necesario actualizar las zonas de protección del mencionado Aeropuerto en atención a los cambios que establece dicha normativa;

IV) que por la Resolución del Poder Ejecutivo actuando en Consejo de Ministros N° 1808/003, de 12 de diciembre de 2003, se delegó en la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, las atribuciones concernientes a la aprobación y modificación de las reglamentaciones del Código Aeronáutico, entre otros;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el artículo 72 y siguientes del Código Aeronáutico aprobado por el Decreto Ley N° 14.305, de 29 de noviembre de 1974, a lo informado por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica y por el Departamento Jurídico - Notarial del Ministerio de Defensa Nacional;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Fijanse como Zonas de Protección del Aeropuerto Internacional de Paysandú "General Tydeo Larre Borges", a efectos de restricción y eliminación de obstáculos, las determinadas en el plano Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

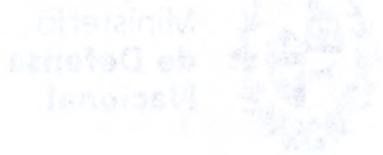
ARTÍCULO 2º. Determinanse las siguientes superficies limitadoras de obstáculos:

Características del Aeródromo	
A. Datos Generales del Aeródromo:	
A1. Denominación del Aeródromo:	INTERNACIONAL TYDEO LARRE BORGES
A2. Código OACI:	SUPU
A3. ARP (Latitud):	32°21'47.00" S
A4. ARP (Longitud):	058°03'59.00" W
A5. Elevación (m):	54m
B. Datos Generales de la(s) pista(s):	
THR 02-20	
B1. Designación:	02-20
B2. Longitud (m):	1500m
B3. Ancho (m):	30m
B4. Longitud de franja de pista (m):	1620m
B5. Ancho de franja de pista (m):	280m
B6. Período de operación:	Día y Noche
C. Datos de Umbral Menor:	
THR 02-20	
C1. Número:	02
C2. Rumbo verdadero:	8°49'38.03"
C3. Coordenadas geográficas (latitud):	32°22'12.32" S
C4. Coordenadas geográficas (longitud):	058°03'48.10" W
C5. Elevación (m):	49m
C6. Clave de Referencia del Aeródromo:	3 C
C7. Tipo de uso:	Aterrizaje y Despegue
C8. Tipo de operación para aterrizaje:	IFR NPA
C9. Tipo de operación para despegue:	VFR
C10. Zona de parada:	No Aplicable
C11. Dimensiones (m x m):	0m
C12. Zona Libre de Obstáculos:	No aplicable
C13. Dimensiones (m x m):	0m
D. Datos Umbral Mayor:	
THR 02-20	



D1. Número:	20
D2. Rumbo verdadero:	188°49'33.29"
D3. Coordenadas geográficas (latitud):	32°21'24.18" S
D4. Coordenadas geográficas (longitud):	058°03'39.25" W
D5. Elevación (m):	38m
D6. Código de Referencia del Aeródromo:	3 C
D7. Tipo de uso:	Aterrizaje y Despegue
D8. Tipo de operación para aterrizaje:	IFR NPA
D9. Tipo de operación para despegue:	VFR
D10. Zona de parada:	No Aplicable
D11. Dimensiones (m x m):	0m
D12. Zona Libre de Obstáculos:	No Aplicable
D13. Dimensiones (m x m):	0m

Características de las Superficies Limitadoras de Obstáculos		
E. Superficie de Aproximación: combinación de planos anteriores al umbral, de pendiente ascendente y hacia afuera.	THR 02	THR 20
E1. Divergencia lado derecho (%):	0%	0%
E2. Divergencia lado izquierda (%):	0%	0%
E3. Longitud total (m):	15000m	15000m
Primera Sección	THR 02	THR 20
E4. Ancho del borde interno (m):	280m	280m
E5. Elevación del borde interno (m):	49m	38m
E6. Distancia del Umbral (m):	60m	60m
E7. Apertura total lado derecho (%):	15%	15%
E8. Apertura total lado izquierdo (%):	15%	15%
E9. Longitud (m):	3000m	3000m
E10. Pendiente (%):	2%	2%
E11. Elevación del borde externo (m):	109m	98m
Segunda Sección	THR 02	THR 20
E12. Ancho del borde interno (m):	1180m	1180m
E13. Elevación del borde interno (m):	109m	98m
E14. Apertura total lado derecho (%):	15%	15%
E15. Apertura total lado izquierdo (%):	15%	15%
E16. Longitud (m):	3600m	3600m
E17. Pendiente (%):	2,5%	2,5%
E18. Elevación del borde externo (m):	199m	188m
Sección Horizontal	THR 02	THR 20
E19. Ancho del borde interno (m):	2260m	2260m
E20. Apertura total lado derecho (%):	15%	15%
E21. Apertura total lado izquierdo (%):	15%	15%
E22. Longitud (m):	8400m	8400m
E23. Elevación (m):	199m	188m
F. Superficie de Ascenso y Despegue:	THR 02	THR 20
F1. Ancho del borde interno (m):	180m	180m
F2. Elevación del borde interno (m):	38m	49m
F3. Distancia desde final de pista (m):	60m	60m
F4. Apertura de cada lado (%):	12,5%	12,5%
F5. Ancho final (m):	1200m	1200m



F6. Longitud (m):	15000m	15000m
F7. Pendiente (%):	2%	2%
F8. Elevación del borde externo (m):	338m	349m
G. Superficie de Aproximación Interna:	No Aplicable	
H. Superficie de Transición Interna:	No Aplicable	
I. Superficie de Aterrizaje Interrumpido:	No Aplicable	
J. Superficie de Transición: superficie compleja que se extiende a lo largo del borde de la franja de pista y parte del borde de la superficie de aproximación, de pendiente ascendente y hacia afuera hasta la superficie horizontal interna.	THR 02-20	
J1. Pendiente (%):	14.3%	
K. Superficie Horizontal Interna: superficie resultante de aplicar un círculo de 4.000 m. de radio en cada cabecera unidos exteriormente por rectas tangenciales.	THR 02-20	
K1. Altitud (m):	83m	
K2. Radio (m)	4000m	
L. Superficie Cónica: superficie de pendiente ascendente hacia afuera que se extiende desde la periferia de la superficie horizontal interna.	THR 02-20	
L1. Altitud (m):	158m	
L2. Pendiente (%):	5%	
M. Superficie de Protección de Vuelo Visual:	THR 02-20	
M1. Área 1:	Aplicable	
M2. Ancho (m):	2350m	
M3. Buffer (m):	470m	
M4. Longitud (m):	2350m	
	THR 02	THR 20
M5. Altitud de la sección inclinada (m):	130m	130m
M6. Altitud de la sección de aproximación / despegue (m):	107m	107
M7. Curvas:	Ambas	Ambas
M8. Altura mínima del circuito de tráfico:	152m	152m
	THR 02-20	
M9. Área 2:	Aplicable	
M10. Categoría crítica ejecución:	C	
M11. Ancho (m):	4170m	
M12. Buffer (m):	930m	
M13. Longitud (m):	4170m	
	THR 02	THR 20
M14. Altitud de la sección inclinada (m):	207m	207m
M15. Altitud de la sección de aproximación / despegue (m):	161m	161m
M16. Curvas:	Ambas	Ambas
M 17. Altura mínima del circuito de tráfico:	305m	305m
	THR 02-20	
M18. Área 3:	Aplicable	
M19. Ancho (m):	7410m	
M20. Buffer (m):	930m	
M21. Longitud (m):	5560m	
	THR 02	THR 20
M22. Altitud sección inclinada (m):	359m	359m
M23. Sección Altitud aprox / dep (m):	313m	313m
M24. Curvas:	Ambas	Ambas



Características de las Ayudas a la Navegación Aérea y Superficies Limitadoras de Obstáculos		
A	Equipamiento Medidor de Distancias (DME):	No Aplicable
B	Radiofaro No Direccional (NDB):	No Aplicable
C	Radiofaro Omnidireccional en VHF (VOR):	No Aplicable
D	Radiofaro Omnidireccional en VHF (DVOR):	No Aplicable
E	Transmisor de Datos VHF (VDB):	No Aplicable
F	Estación de Referencia	No Aplicable
G	Transmisor de Pendiente de Planeo (GS)	No Aplicable
H	Localizador (LOC):	No Aplicable
I	Baliza:	No Aplicable
J	Sistema de Iluminación de Aproximación (ALS):	No Aplicable
K	Sistemas de Indicadores de Pendiente de Aproximación Visual (PAPI y APAPI):	EQUIP 1
K1	Umbral servido	20
K2	Ancho del borde interno (m)	300m
K3	Distancia del umbral (m)	60m
K4	Elevación del borde interno (m)	38m
K5	Apertura lateral (%)	15%
K6	Longitud (m)	15000m
K7	Pendiente (%)	4.24%
K8	Elevación del borde externo (m)	674m
L	Radar de Vigilancia (ASR) / Meteorológico:	No Aplicable
M	Radar de Aproximación de Precisión (PAR):	No Aplicable
N	Sistema de Vigilancia Dependiente Automática Radiodifundido (ADS-B):	No Aplicable

ARTÍCULO 3°. En las Zonas de Protección del Aeropuerto establecidas por el plano referido, no podrán levantarse obstáculos de altura superior a las limitaciones resultantes de la aplicación de las mismas. (Anexo)

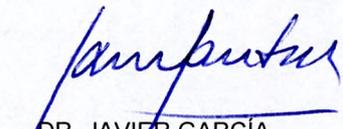
ARTÍCULO 4°.- Dispónese la eliminación de los obstáculos situados en la proximidad del Aeropuerto Internacional de Paysandú "General Tydeo Larre Borges", cometiéndose su determinación y cumplimiento a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica.

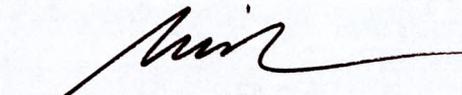
ARTÍCULO 5°. La aplicación de lo dispuesto precedentemente es sin perjuicio de las limitaciones del dominio en beneficio de la navegación aérea que pudieran establecerse respecto de aproximaciones instrumentales de no precisión (VOR, NDB), de precisión (I.L.S.) y satelitales (GNSS).



ARTÍCULO 6°. Derógase el Decreto N° 496/005, de 29 de noviembre de 2005, y toda otra normativa que se oponga a lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 7°. Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, a sus efectos. Cumplido, archívese.


DR. JAVIER GARCÍA
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL


LACALLE POU LUIS

